

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN APOYO TARIFARIO PARA EL ESTADO DE TABASCO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2021 Y 2022 QUE COMPRENDE LOS CONSUMOS DE LOS MESES FUERA DE VERANO (OCTUBRE 2021 A MARZO 2022) (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ E ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR GENERAL Y RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, RESPECTIVAMENTE, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDOS POR LOS C.C. ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES HERRERA, LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA Y LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO, RESPONSABLES DE PROCESOS COMERCIALES, FINANZAS Y ASUNTOS JURÍDICOS RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "CFE SSB"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ENCONTRÁNDOSE ASISTIDO POR GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEON, SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, SAID ARMINIO MENA OROPEZA, CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO, DE FINANZAS, DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EJECUTIVO ESTATAL"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 02 de febrero de 2021 "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio de colaboración para el otorgamiento de un apoyo tarifario para el Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal de 2021 (en adelante el "**Convenio 2021**"), con el fin de establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo las acciones que les permitan otorgar un apoyo adicional (subsidio) por parte de **EL EJECUTIVO ESTATAL** hasta por los montos de kilowatthoras y por los períodos de facturación fuera de verano precisados en dicho instrumento, a fin de regularizar los contratos del servicio de suministro de energía eléctrica de los usuarios finales de "**CFE SSB**" en tarifa doméstica en el Estado de Tabasco, que les permita a éstos ponerse al corriente en sus adeudos, así como fomentar que dichos usuarios se puedan mantener al corriente en el pago del servicio de suministro eléctrico.

SEGUNDO.- El 31 de marzo de 2021, suscribieron el primer convenio modificatorio al "**Convenio 2021**", con el objeto de modificar sus Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Décima tercera, así como la Cláusula Segunda de su Anexo A, . ("**Primer Convenio Modificatorio**").

TERCERO.- El "**EJECUTIVO ESTATAL**" con el propósito de apoyar a los residentes del Estado de Tabasco que sean usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica de "**CFE SSB**", así como fomentar un clima de paz social, dentro de sus planes y programas ha considerado otorgar un apoyo adicional a la tarifa de suministro de energía eléctrica en coordinación con "**CFE SSB**", para el periodo fuera de verano, que comprende los consumos de los meses de octubre 2021 a marzo 2022. Por lo anterior, el "**EJECUTIVO ESTATAL**" al haber cumplido sus obligaciones adquiridas al tenor del "**Convenio 2021**", ha manifestado su intención de darlo por terminado por así convenir a sus intereses.

CUARTO.- "CFE SSB" procurando restablecer la relación entre la empresa y sus usuarios en el Estado de Tabasco, con motivo de las circunstancias que aquejan de manera particular a dicha entidad; está en la mejor disposición de colaborar con el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, con el fin de apoyar a los usuarios de suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica.

DECLARACIONES

1. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** declara que:

- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. Carlos Manuel Merino Campos, es Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Las Secretarías de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, son dependencias de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracciones I, III, IV, XV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.4. Guillermo Arturo del Rivero León, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Said Arminio Mena Oropeza, Carlos Enrique Íñiguez Rosique y Karla Cantoral Domínguez, fueron nombrados por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, para el Desarrollo Energético, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental y Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, 26, 30, 32, 33, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Cuenta con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.
- 1.6. Tiene la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- 1.7. Tiene el Registro Federal de Contribuyentes número GET-710101-FW1 y su domicilio fiscal se ubica en Avenida Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, C.P. 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en Calle Independencia, número 2, colonia Centro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000, así como el correo electrónico sheilacadena@tabasco.gob.mx.

2. "CFE SSB" declara, a través de su Director General y Responsable Comercial que:
- 2.1. Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (Acuerdo de Creación) en relación con el artículo 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - 2.2. Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.
 - 2.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.
 - 2.4. De conformidad con el artículo 5, fracción IX del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.
 - 2.5. El C.P. José Martín Mendoza Hernández, en su carácter de Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente instrumento, conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Manuel Bartlett Díaz, en su carácter de Director General de Comisión Federal de Electricidad y Presidente del Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, lo que acredita mediante escritura pública 16,036 de fecha 09 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic. César Álvarez Flores, Notario Público No. 87 de la Ciudad de México, y lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Acuerdo de Creación, las cuales a la fecha del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
 - 2.6. El C. Ing. Rafael Martínez Bernal, en su Carácter de Responsable de la División Comercial Sureste y Apoderado Legal de CFE Suministrador de Servicios Básicos, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo que acredita mediante facultades otorgadas en los artículos 5, fracción C, Inciso VIII, paréntesis a), 12, fracciones I a XII, 30, 31 fracción XIII, 32, fracciones I a XVIII del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como con el Poder General para Actos de administración otorgado mediante Escritura Pública No. 43,935 de fecha 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas de forma alguna.
 - 2.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CSS160330CP7 y su domicilio fiscal se ubica en Río Ródano 14, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06500.
 - 2.8. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este convenio el ubicado en las oficinas de CFE Suministrador de Servicios Básicos de la División Comercial Sureste, cito en Avenida Manuel Álvarez Bravo No. 600,

Fraccionamiento Colinas de la Soledad, C. P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el correo electrónico rafael.martinezb@cfe.mx.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 Toda vez que es vital el apoyo materia de este Convenio en beneficio de las clases desprotegidas y vulnerables del Estado de Tabasco, así como para contribuir a mantener la paz social en dicho estado y controlar la cartera vencida de "CFE SSB", "LAS PARTES" de común acuerdo, manifiestan su interés de establecer mecanismos de colaboración para la aplicación de un apoyo en favor de los usuarios finales de "CFE SSB" a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Tabasco, que represente menor costo para ese sector durante los meses fuera de verano en los que no aplica el subsidio adicional de la tarifa 1F, y que contribuya a normalizar el pago del servicio de todos los usuarios domésticos del Estado.

3.2 Ratifican su voluntad, de dar por terminado el "Convenio 2021", renunciando a su derecho y obligación de notificar a la otra parte con antelación. Lo anterior, por así convenir a sus intereses y haberse cumplido sus obligaciones adquiridas al tenor de dicho instrumento.

Por ello, ha quedado sin efectos el apoyo que correspondía a los meses de octubre a diciembre de 2021, mismo que será otorgado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.

3.3 Que el presente instrumento es producto de la buena fe, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que intervienen en la suscripción del presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar la eficacia del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar este Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer mecanismos de colaboración para que, de acuerdo a su ámbito de competencia y atribuciones, conjunten esfuerzos y lleven a cabo las acciones que les permitan otorgar un apoyo adicional (subsidio) por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL" hasta por los montos de kilowatthoras y por los períodos de facturación fuera de verano que comprenden los consumos de los meses de octubre 2021 a marzo 2022 que se precisan en este Convenio y en su **Anexo A**, con el propósito de apoyar a los residentes del Estado de Tabasco que sean usuarios del suministro de energía eléctrica en tarifa doméstica de "CFE SSB", fomentar un clima social favorable y dar por terminado el "Convenio 2021".

SEGUNDA.- COMPROMISOS. "LAS PARTES" acordarán el diseño y la ejecución de campañas conjuntas para difundir el apoyo otorgado a los usuarios finales en tarifa doméstica en el estado de Tabasco, haciendo énfasis en la necesidad de mantenerse al corriente en las facturaciones del servicio de suministro eléctrico, así como en los diversos servicios públicos y en el costo que implica el llevar tales servicios hasta los hogares de los habitantes del Estado, y por ello, la importancia del consumo eficiente.

TERCERA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen en cuanto a su competencia, a realizar las siguientes actividades:

I. EL "EJECUTIVO ESTATAL":

- A) Otorgar un apoyo adicional en favor de los Usuarios Beneficiados, para lo cual el "EJECUTIVO ESTATAL" realizará las gestiones necesarias a fin de cubrir a "CFE SSB" el monto de los apoyos a otorgar con el propósito de que se les aplique el costo de la tarifa 1F durante todo el año y no sólo durante los meses de verano como establece esa tarifa, según lo establecido en este convenio y en su **Anexo A**.
- B) Cubrir o lograr que se cubra a "CFE SSB" el monto de los apoyos que se otorguen.
- C) Apoyar a "CFE SSB" a fin de garantizar la seguridad e integridad del personal de campo en los operativos de suspensión del suministro de energía eléctrica a los usuarios finales que no obstante los apoyos otorgados, se mantengan en una postura de resistencia al pago.

II. "CFE SSB":

- A) Realizar las gestiones operativas que correspondan, con la finalidad de que sean aplicados los apoyos respectivos a los Usuarios Beneficiados.
- B) Operar el esquema de apoyo tarifario adicional que otorgará el "EJECUTIVO ESTATAL" para conceder un estímulo, el cual comprenderá los periodos fuera de verano, que consideren los consumos de los meses de octubre 2021 a marzo de 2022 y que se facturen en los meses que determine "CFE SSB", mismo que beneficiará a los usuarios finales a quienes les aplican las tarifas para servicio doméstico para suministro y venta de energía eléctrica en el Estado de Tabasco y en consecuencia una reducción de su facturación.

III. "LAS PARTES":

- A) Buscar de acuerdo con su ámbito de competencia y atribuciones, el bienestar y mitigar el descontento social, así como controlar la cartera vencida del servicio de suministro eléctrico en el Estado de Tabasco.
- B) Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la adecuada gestión comercial del servicio de suministro de energía eléctrica.
- C) Hacer campañas conjuntas para promover el uso eficiente y ahorro de energía eléctrica, así como la cultura de pago del servicio de suministro eléctrico en los habitantes del Estado de Tabasco.

CUARTA.- DE LA APLICACIÓN DEL APOYO TARIFARIO. "LAS PARTES" acuerdan que el apoyo adicional que otorgue "EL EJECUTIVO ESTATAL" materia de este Convenio, se otorgará a los Usuarios Finales Beneficiados, para los ejercicios fiscales de 2021 y 2022, mismo que comprende los periodos fuera de verano, que corresponde a los consumos de los meses de octubre 2021 a marzo 2022 que se facturen en los meses que determine "CFE SSB", el cual será calculado de acuerdo con el procedimiento descrito en el **Anexo A** de este Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que la distribución del apoyo adicional se realizará de manera mensual o bimestral según corresponda, equitativamente y transparente a los Usuarios Beneficiados.

Ahora bien, por cuanto hace al apoyo pendiente de otorgarse y que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, los Usuarios Finales Beneficiados verán reflejado en su Aviso-Recibo que se emita de forma posterior a la suscripción del presente instrumento, los importes del apoyo de los meses en mención; en el entendido que los Usuarios Finales Beneficiados que se encuentren al corriente en el pago de sus facturaciones, dichos importes se verán reflejados como un saldo a favor disponible por aplicar en sus siguientes facturaciones; y para el caso de que éstos presenten adeudos en favor de "CFE SSB" en los meses en mención, estos importes se verán aplicados como un abono sobre dichas facturaciones.

QUINTA.- MONTO Y FORMA DE ENTREGA DEL APOYO. El monto aproximado del apoyo adicional para los periodos fuera de verano de 2021 y 2022, que comprende los consumos de los meses de octubre 2021 a marzo 2022, corresponde a la cantidad de **\$393,193,810.48 (Trescientos noventa y tres millones ciento noventa y tres mil ochocientos diez pesos 48/100 M.N).**

Dicho monto de apoyo adicional será entregado de la siguiente forma, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que previamente ha sido proporcionada por "CFE SSB":

- a) **\$100,000,000.00 (Cien Millones de pesos 00/100 M.N)** el 31 de enero de 2022;
- b) **\$100,000,000.00 (Cien Millones de pesos 00/100 M.N)** el 28 de febrero de 2022;
- c) **\$100,000,000.00 (Cien Millones de pesos 00/100 M.N)** el 31 de marzo de 2022; y
- d) **\$93,193,810.48 (Noventa y tres Millones ciento noventa y tres mil ochocientos diez pesos 48/100 M.N)** el 30 de abril de 2022.

Asimismo, en el supuesto de que existiera un remanente en favor del "EJECUTIVO ESTATAL", respecto de los apoyos otorgados en los meses que corresponda, éste manifiesta su conformidad para que tal remanente se aplique para dar continuidad al apoyo de los Usuarios Finales Beneficiados en sus futuras facturaciones.

Por lo anterior, "CFE SSB" notificará al "EJECUTIVO ESTATAL" el segundo lunes de los meses de febrero a mayo de 2022 en su caso, un estado de cuenta en el que se vea reflejado la aplicación del apoyo otorgado en el mes que corresponda; asimismo, el segundo lunes del mes de junio se emitirá el finiquito en el que se detallará la aplicación de los pagos recibidos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", con el objetivo de que conozca el número de usuarios beneficiados, así como los montos aplicados.

Los usuarios finales beneficiados verán reflejado tal apoyo en los consumos del servicio de suministro eléctrico del periodo fuera de verano de 2021-2022, mismos que serán facturados en los meses que determine "CFE SSB", bajo la leyenda "ApoyoEdoTab2021-2022".

SEXTA.- SUPUESTO DE INSUFICIENCIA O IMPEDIMENTO DE ENTREGA DE RECURSOS. Para el supuesto caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" no otorgue los recursos suficientes para destinarlos al apoyo adicional a los Usuarios Beneficiados, o que, por alguna causa, no pudiera entregarlos a "CFE SSB" en las fechas pactadas en la cláusula anterior, el apoyo respectivo se aplicará hasta la cantidad entregada y en el segundo supuesto, no será aplicado el apoyo respectivo,

hasta en tanto no sea cubierto a "CFE SSB", conforme se detalla en el **Anexo A**. Lo anterior, sin responsabilidad alguna para "CFE SSB".

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Mientras que "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados en las respectivas declaraciones en este Convenio, se entenderán legalmente efectuadas. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que todo cambio de domicilio que realicen deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación de 15 (quince) días naturales a la fecha en que pretendan realizar tal cambio.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. "LAS PARTES" acuerdan que la publicidad, la documentación, así como la información relativa al ejercicio de estos recursos deberá incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quedando prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá atender la normativa que le es aplicable, así como incluir en la presentación de la Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitación o restricción a la administración y aplicación del apoyo materia de este convenio.

El "EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta su obligación de hacer público el objeto de este Convenio, a través de su página web oficial.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN. El "EJECUTIVO ESTATAL" manifiesta que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a las autoridades estatales y/o federales que conforme a su competencia y naturaleza de los recursos deban participar, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que de manera coordinada puedan realizarse.

DÉCIMA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su celebración y permanecerá vigente hasta en tanto se cumplan las obligaciones adquiridas por éstos de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Sin embargo, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán celebrar de manera posterior o durante la vigencia del presente instrumento, convenios similares con la finalidad de otorgar apoyos adicionales a los usuarios finales de "CFE SSB" en el Estado de Tabasco, que les permita a éstos ponerse al corriente en sus adeudos.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso que, por escrito, le dé a la otra parte, con 30 (treinta días) de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado, debiéndose formular el finiquito correspondiente.

En el caso de que el "EJECUTIVO ESTATAL" desee dar por terminado el presente Convenio, deberá acreditar ante "CFE SSB" no adeudarle cantidad alguna, derivada del apoyo materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como sus representantes para la operación y demás efectos que se deriven de este Convenio a los titulares de las áreas siguientes:

- a) Por **"CFE SSB"**, Responsable de CFE Suministrador de Servicios Básicos en la División Comercial Sureste.
- b) Por el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, Secretaría para el Desarrollo Energético.

DÉCIMA SEGUNDA.- GESTIÓN DE APOYO ANTE LA FEDERACIÓN. El **"EJECUTIVO ESTATAL"** podrá realizar las gestiones de apoyo ante el Gobierno Federal a fin de pagar a **"CFE SSB"** el monto de los apoyos tarifarios otorgados, hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio.

En el caso de que el **"EJECUTIVO ESTATAL"** obtuviera del Gobierno Federal los recursos presupuestarios para destinarlos como su aportación del apoyo tarifario adicional materia de este Convenio, deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de esos recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el seguimiento del ejercicio de los recursos el **"EJECUTIVO ESTATAL"**, bajo su responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido al efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, el **"EJECUTIVO ESTATAL"** deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control en materia jurídica, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local competente, el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, y documentación comprobatoria del adeudo señalado.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio sólo podrá modificarse mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por **"LAS PARTES"** y solicitado con al menos 30 (treinta) días previos a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación respectiva.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo aquello en que se requiera intervención judicial, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente y futuro que pudiera corresponderles.

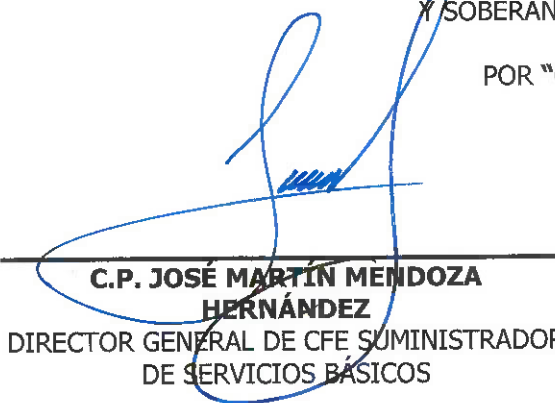
Habiendo leído "LAS PARTES" el presente Convenio y debidamente enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 15 de diciembre de 2021.

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO

POR "CFE SSB"



**C.P. JOSÉ MARTÍN MENDOZA
HERNÁNDEZ**
DIRECTOR GENERAL DE CFE SUMINISTRADOR
DE SERVICIOS BÁSICOS



ING. RAFAEL MARTÍNEZ BERNAL
RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN COMERCIAL
SURESTE DE CFE SUMINISTRADOR DE
SERVICIOS BÁSICOS


"ASISTENTES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL"



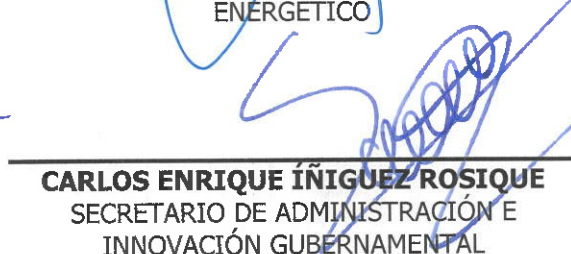
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA PARA EL DESARROLLO
ENERGÉTICO



SAID ARMINIO MENA OROPEZA
SECRETARIO DE FINANZAS



CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

"ASISTENTES POR PARTE DE CFE SSB"



**ING. JESÚS ABRAHAM QUIÑONES
HERRERA**
RESPONSABLE DE PROCESOS COMERCIALES



LIC. RICARDO MÉNDEZ SILVA
RESPONSABLE DE FINANZAS



LIC. RICARDO HERNÁNDEZ SILGUERO
RESPONSABLE DE ASUNTOS JURÍDICOS



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS", EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO" EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

